

RESOLUCION 1619 DE 1995

(diciembre 21)

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Por la cual se desarrollan parcialmente los artículos [97](#) y [98](#) del Decreto 948 de 1995 (modificados por el Decreto [2107](#) del 30 de noviembre de 1995)

LA MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE,

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por los numerales 2,10 y 11 del artículo [5o](#) de la Ley 99 de 1993, y por los artículos [97](#) y [98](#) del Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Las Cementeras, Siderúrgicas, Refinerías y Termoeléctricas, deberán presentar el Informe de Estado de Emisiones (IE-1), adoptado mediante Resolución 1351 de 1995, a más tardar el 5 de marzo de 1996, ante las Corporaciones Autónomas Regionales o las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos de la respectiva jurisdicción, según el caso.

Las demás obras, industrias, actividades o servicios presentarán el IE-1 en los plazos que para el efecto fije el Ministerio del Medio Ambiente.



ARTICULO 2o. El Ministerio del Medio Ambiente fijará las normas y estándares a que deben sujetarse las fuentes fijas de emisión de contaminantes al aire en todo el territorio nacional, a más tardar el 1 de Junio de 1997.

(Revocado mediante la Resolución 441 de 1997, artículo 1).



ARTICULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 21 días de diciembre de 1995